



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2022-00131-DC
Proceso:	DESPACHO COMISORIO No. 0003
Procedente	JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO TOLIMAO
Promovido	EJECUTIVO HIPOTECARIO de PROCEARROZ S.A. contra RICARDO PORTELA TRIANA y OTROS
Asunto a resolver:	Deja sin valor ni efecto providencia.

Al despacho las presentes diligencias, se observa que, por error involuntario, se dispuso fijar fecha y hora para llevar diligencia de secuestro, cuando la comisión viene encaminada a que se practique una diligencia de entrega sobre bienes que ya se encuentran secuestrados. En consecuencia, esta funcionaria haciendo uso de los deberes consagrados en los numerales 5° y 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 132 ibídem,

RESUELVE:

1. DEJAR sin valor ni efecto alguno la providencia de fecha 10 de octubre del presente obrante al folio 06 de las diligencias.

2. SEÑALAR la hora de las **09 A.M.** del día **11 de noviembre** del presente año, con el fin de llevar a cabo diligencia de entrega al secuestre DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S. de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **368-15413** y **368-2236** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, ubicados en la vereda Cabuyal de ésta localidad.

3. NOTIFICAR al secuestre designado por el juzgado comitente en los términos establecidos en el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso segundo del artículo 2° de la ley 2213 de junio 13 del presente año, al correo electrónico: discoversassolucionesjuridicas@gmail.com, advirtiéndole que la no concurrencia a la diligencia en la hora y fecha antes indicadas, lo hará acreedor a multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes.¹ Igualmente infórmese del presente señalamiento al apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.

¹ Núm. 1° del artículo 595 del Código General del Proceso.